

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



# PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica

“Verificación del proceso de traslados y las medidas de protección de las personas trabajadoras ante la pandemia del COVID-19 por parte de las autoridades de la Dirección General de Educación Física”

Guatemala, febrero de 2022

## I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública realizó una verificación sobre el proceso que llevan a cabo los traslados del personal y las medidas de protección ante la pandemia del COVID-19 a favor de los trabajadores de la Dirección General de Educación Física.

La presente verificación se efectúa con base en un comunicado emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Educación Física identificado como: Comunicado No. 1-2022, enero del 2022, en el cual indica solicitar “[a]l Procurador de los Derechos Humanos, para que visite las instalaciones de la Dirección General de Educación Física DIGEF y haga las investigaciones correspondientes, del personal que ha sido trasladado de puesto nombrado, a otro que no fue solicitado y que se respete el aforo para todos los trabajadores de acuerdo a la pandemia que se está viviendo.”

## II. Objetivos.

### Objetivo General

Establecer las acciones de parte de las autoridades de la Dirección General de Educación Física en relación a la política de traslados del personal y las medidas de protección ante la pandemia del COVID-19.

### Objetivos Específicos

- a) Establecer el proceso de traslados del personal.
- b) Establecer las medidas de protección a favor de los trabajadores ante la pandemia del COVID-19.

### III. Hallazgos.

La verificación se realizó *in situ* en instalaciones de la Dirección General de Educación Física DIGEF.

- a) Se indicó que los traslados del personal de manera interna son recurrentes en virtud a la falta del suficiente recurso humano y del presupuesto, además que, para ocupar puestos de jefaturas o administrativos, la ley faculta al Director de la DIGEF el poder realizar estos cambios del puesto nominal al funcional con el objetivo de garantizar el funcionamiento de la Institución y que los servicios se continúen prestando, sin afectar las condiciones laborales de los trabajadores que son trasladados o cambiados de su puesto nominal.

Sin embargo, la persona trabajadora puede oponerse al traslado ante la Oficina Nacional de Servicio Civil y presentar el recurso de revocatoria, y mientras no se resuelva no se efectúa el traslado.

De las personas que han sido trasladadas se informó que es la minoría que no acepta el puesto, ante ello, no se les obliga y buscan a otra persona; a criterio de la entidad verificada no cambian las condiciones laborales .



## PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

- b) Se indicó que la autoridad nominadora del Ministerio de Educación, desde hace años no cubre las plazas vacantes y no asigna un mayor presupuesto de funcionamiento, lo cual repercute en el servicio y en la gestión administrativa; en cada inicio de año realizan la solicitud de presupuesto lo cual no se asigna dentro una ampliación presupuestaria.
- c) Para el presente año, tiene programada una convocatoria de contratación de servicios técnicos a efecto que puedan contar con el personal necesario del mes de abril al mes de noviembre del año en curso para atender cursos deportivos.
- d) Con fecha 7 de febrero del año 2022, se trasladó a todos los jefes, coordinador y encargados de la Dirección General de Educación Física; el protocolo general para la contención de la pandemia del COVID-19 por parte de sus autoridades, el cual contiene la guía práctica para la aplicación del protocolo de prevención acorde a la nueva normalidad en la cual se incluyen las medidas de protección, entrega de insumos y quien verificara el cumplimiento del mismo.
- e) Las autoridades de la Dirección General de Educación Física han enviado varias circulares informativas a las personas trabajadoras con el objetivo de reducir el contagio de la pandemia del COVID-19 dentro del centro de trabajo.
- f) Durante la verificación *in situ*, se observó que varias oficinas son muy reducidas en cuanto a su espacio físico se refiere para el número de personas que laboran en la misma, lo cual podría ser un factor de riesgo ante la pandemia del COVID-19, sumado a que no se cuenta con ventilación suficiente.



**IV. Conclusiones:**

- a) Los traslados de un puesto a otro modifica las funciones y atribuciones de un trabajador y el desempeño del mismo, en virtud que posiblemente en un cambio no se tienen las habilidades necesarias para ejecutar el puesto, lo cual debe ser evaluado previo a efectuar algún traslado; el recurrir a los traslados puede ser un efecto de la falta de la asignación presupuestaria suficiente para cubrir las plazas permanentes.
- b) Se tiene un protocolo de actuación ante la pandemia del COVID-19, sin embargo, el mismo fue enviado al personal recientemente, se desconoce si es un recordatorio o es un tema nuevo, sin embargo, en el mismo se enumeran las acciones a realizar en protección a los trabajadores.
- c) Es necesaria una evaluación de las áreas de trabajo a efecto de establecer que las mismas sean acorde a la protección patronal establecida en cuerpos normativos vigentes en relación a la pandemia del COVID-19.

**V. Recomendaciones**

**Al Director General de Educación Física:**

- a) Promover que al momento de realizar los traslados de personas trabajadoras en su institución, se aseguren los derechos laborales y el respeto a las capacidades del trabajador o trabajadora.
- b) Realizar las acciones necesarias encaminadas a asegurar la entrega oportuna de los insumos de protección a las personas trabajadoras como la utilización de los mismos en el desempeño de sus funciones.

- c) Continuar con las medidas sanitarias de salud y seguridad ocupacional, garantizando que las mismas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo.
- d) Continuar con los protocolos de protección para las personas trabajadoras que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19, atendiendo lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Acuerdo Ministerial 146-2020 “Estrategia de prevención y control de brotes de SARS CoV-2 para los Centros de Trabajo, Trabajadores Independientes y el Transporte de Pasajeros”.
- e) Realizar las acciones necesarias ante las autoridades del Ministerio de Educación, a efecto de gestionar acciones para asegurar se cuente con el equipo de personas trabajadoras necesarias para el cumplimiento de las funciones con calidad y calidez de la Dirección General de Educación Física.